

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 104/2002

Trinidad, 23 de julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N° 25359 y 25393, de fecha 22 de abril y 24 de mayo de 1999 y el 25686 de fecha 25 de febrero del 2000, disponen la aplicación rigurosa en todo el territorio de la República, de las normas, exigencias y requisitos vigentes, para la importación, comercialización y tránsito por el País, de los productos de origen agropecuarios y agroindustrial.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la mencionada Ley, referido a las competencias del "SENASAG" en sus incs. a), b) y c) se refieren a la protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, la certificación de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de productos de consumo nacional de exportación e importación, la acreditación de personas idóneas para la prestación de servicios de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, del mencionado Decreto en su inc o) está la de emitir las Certificaciones Sanitarias de Importación y Exportación correspondiente.

Que, habiéndose realizado un análisis económico a la emisión de los mencionados documentos, los mismos que van a garantizar tanto la exportación como la importación de los alimentos, deben contemplar un determinado costo, el cual cubra los gastos que demanden la prestación de estos servicios.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el costo de la tasa por el servicio prestado para la emisión de las Certificaciones Sanitarias de Importación y Exportación para el Departamento de Pando, emitidos por el "SENASAG", en la suma de Bs.- 50 (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), monto, que no podrá ser modificado, sino por una disposición legal emitida por Autoridad Competente.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

“2”

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan exento del pago por la utilización de estos documentos Sanitarios de importación y exportación, los comercializadores, importadores o exportadores de Castaña y sus derivados, los que se registrarán de acuerdo a los requisitos y arancel establecidos para el efecto.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, los Jefes Nacionales de Unidades de Inocuidad Alimentaria, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal y el Jefe Distrital del “SENASAG” Pando, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

René José Romo
DIRECTOR NACIONAL
Servicio de Inocuidad Alimentaria
Agropecuaria y Sanidad
SENASAG - MADRID

Dr. Berthabe Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 RUC 7033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MADRID



Cc/arch.
Los mencionados
Dr. Arteaga.